Universidad Nacional de Lanús

DISPOSICIÓN N°: 0031/15

Lanús, 16 ABR 2015

VISTO, el expediente N° 1191/15; y

CONSIDERANDO:

Que, ha sido solicitada la compra de swich y teléfonos IP, por parte de la Dirección de Informática de esta Universidad Nacional;

Que, el procedimiento de selección de proveedores se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa – Tramite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto 893/12, reglamentario del Decreto Delegado 1023/01;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las firmas "RIO INFORMÁTICA SA", "STAGNARO CARLOS EDUARDO", "ICAP SA", "CZ NET SRL" y "AVOL SRL";

Que, según se desprende del informe técnico que obra a fojas 125 la oferta presentada para el renglón 2 por por la firma "AVOL SRL", no pueden ser considerada debido a que no cumple con las características técnicas exigidas en las bases del llamado;

Que, del acta de apertura obrante a fojas 122, cuadro comparativo a fojas 123, informe técnico a fojas 125, lo expuesto precedentemente y lo manifestado por la Dirección de Compras en la recomendación obrante a fojas 131, surge como oferta más conveniente, en forma conjunta y en términos técnicos-económicos, la presentada por la firma "RIO INFORMÁTICA SA";

Que, es atributo del Secretario de Administración disponer sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 00606/15;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12 para la Contratación Directa-Tramite Simplificado N° 42/15, y adjudicar la misma, en forma conjunta, a la firma "RIO INFORMATICA SA" (CUIT N° 30-70781324-1), por un importe total de $ 13.842,00 (Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Dos pesos).

ARTICULO 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma"AVOL SRL" para el renglón 2, por ofrecer un producto cuyas características técnicas no alcanzan las exigencias mínimas requeridas en las bases del llamado.

ARTICULO 3°: El gasto emergente que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a los códigos presupuestarios 11.02.08.03.00.02.4.3.0.0.1.22.3.4 dependencia 03-80; 12.04.01.01.00.08.4.3.0.0.1.22.3.4 dependencia 04-50 y 16.05.01.06.00.02.4.3.0.0.1.22.3.4 dependencia 07-16.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido Archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

mb